CONCEJO MUNICIPAL
DE AGUADAS

INVITACION PÚBLICA CM. MC.02-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
28 DE ENERO DE 2026

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS - CALDAS, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general el inicio del proceso de selección de mínima cuantía Nro. 02-2026, el cual se reglamenta de conformidad con los siguientes acápites:

1. La descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios. Suministro de implementos de oficina y Prestación del Servicio de fotocopias, escaneo, diseño, redacción e impresiones de resoluciones en nota de estilo y tarjetas y demás enseres, para el normal funcionamiento del Concejo Municipal.

El contrato a celebrar se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (versión 14 en español) de acuerdo a la siguiente estructura:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Productos de papel Impresión Equipos de oficina	14 43 44	1411 4321 441220	141115 432121 441220	14111507 4 43212100 44122000

2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes:

PRODUCTO	CANTIDAD	V/R UNID	VALOR TOTAL
Resma Carta	34	$ 21.300	$ 724.200
Resma Oficio	20	$ 24.500	$ 490.000
Sobre Manila carta	50	$ 600	$ 30.000
Sobre Manila Oficio	25	$ 600	$ 15.000
Carpeta café tamaño carta	18	$ 1.000	$ 18.000
Carpeta café tamaño oficio	10	$ 1.300	$ 13.000
Lapicero	45	$ 1.700	$ 76.500
Lápiz corrector	5	$ 3.200	$ 16.000
Cinta de amarre	6	$ 16.000	$ 96.000
Cinta de enmascarar	6	$ 6.000	$ 36.000

Lápiz	50	$ 1.500	$ 75.000
Pegante en barra x 40 Gr	5	$ 10.500	$ 52.500
Resaltador (colores variados)	7	$ 3.100	$ 21.700
Marcador Borrable (colores variados)	4	$ 4.500	$ 18.000
Borrador	8	$ 1.500	$ 12.000
Tarjetas blancas con sobre	50	$ 1.000	$ 50.000
Fotocopias en carta	485	$ 150	$ 72.750
Fotocopias en oficio	200	$ 170	$ 34.000
Cuaderno de 100 hojas	20	$ 8.500	$ 170.000
Agenda	1	$ 23.650	$ 23.650
Clips estándar grandes y pequeños	6	$ 3.200	$ 19.200
Gancho legajador plástico (paquete)	4	$ 4.000	$ 16.000
Diseño e impresión de logotipo, mosaico, paisaje, fotos, entre otros.	29	$ 14.500	$ 420.500
		TOTAL	**$ 2.500.000**

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

a) Los implementos de oficina y los servicios necesarios requeridos por el Concejo serán suministrados por parte del contratista de forma parcial y periódica durante la vigencia del contrato, en los tiempos y cantidades que este determine, previa solicitud escrita o verbal del supervisor del contrato o del presidente del concejo, teniendo en cuenta que la entidad no dispone de un espacio adecuado para el almacenamiento permanente de dichos bienes.
b) El precio de los implementos y servicios incluye todos los descuentos de ley e IVA.
c) Los elementos suministrados deben cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas.
d) La Entrega de los implementos solicitados deberá realizarse en el Concejo de Aguadas carrera 4 entre calle 6 y 7 "Teatro Bicentenario" el contratista asumirá bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
e) Los productos suministrados deben ser de buena calidad y libre de gravámenes.

3. El valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato que soporta la presente invitación pública es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000) IVA INCLUIDO** y los demás impuestos de

Ley. El presupuesto estimado resulta de la ponderación del precio del producto ofertado en el mercado, mediante cotización solicitada por el Concejo Municipal sobre los precios de los implementos de oficina requeridos por el Concejo.

4. Plazo de ejecución del contrato derivado del proceso de selección: El contrato derivado del presente proceso de selección, se ejecutará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 19 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto.

5. FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal cancelará el valor del contrato que se derive del presente proceso en pagos parciales, de acuerdo a los suministros recibidos a entera satisfacción y facturas presentadas por el contratista.

El valor total estimado del contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.500.000).** Está dado por la existencia de recursos suficientes en el rubro 2.1.2.02.02.009.06, OTROS GASTOS GENERALES según certificado de disponibilidad No. 155 del 17 de enero del 2026, expedido por el área de presupuesto.

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
155	2.1.2.02.02.009.06	OTROS GASTOS GENERALES	$ 2.500.000
		TOTAL	**$ 2.500.000**

6. CAUSALES DE RECHAZO.

El Concejo municipal de Aguadas podrá eliminar o rechazar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén incursos en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificara (Articulo 60, Ley 610 de 2000).
- Cuando el proponente no aportara la carta de presentación de la propuesta o aportarla por persona diferente del Representante Legal, sin que medie autorización alguna.
- Cuando el documento de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con la formalidad descrita en los presente pliegos.
- Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tengan limitaciones para contratar y no tengan la autorización expresa del órgano social competente para para presentar propuesta y/o celebrar el contrato.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, financiero o técnico de la presente invitación o en su defecto los estipulados por la Ley.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

- Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo a esta invitación, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- Cuando se compruebe que un mismo proponente presenta más de una propuesta.
- Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto disponible.
- Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante.
- Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la Entidad contratante dentro del término concedido por la misma.
- Cuando las ofertas se presenten extemporáneamente, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación, o en la oficina o lugar diferente a la indicada.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro de los términos fijados, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde a las exigencias de esta invitación.
- Cuando la propuesta es enviada en medio electrónico y no cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 529 del 18 de agosto de 1999.
- Cuando el oferente no cumpla dentro del término establecido para subsanar con los documentos faltantes o incompletos, así como con la información
- que, a juicio del evaluador, sea inexacta o imprecisa y que admita ser subsanada.
- Cuando el proponente no presente la propuesta con la totalidad de los ítems solicitados.
- Si la propuesta es presentada en moneda diferente legal a la colombiana.
- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho el Concejo.
- Cuando el proponente no cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas de la presente invitación.
- Cuando la unidad de medida no satisfaga los requerimientos del Concejo.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y el cual determina en el numeral 6 que la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

8. CAPACIDAD JURÍDICA COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado:

- Individualmente, podrán participar a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras y

b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso de selección de mínima cuantía, según el cronograma contenido en la presente invitación

- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7°, y el parágrafo 2°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Todos los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Concejo Municipal de Aguadas -Caldas-.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Las propuestas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la normatividad colombiana. Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar junto con la propuesta, el documento auténtico que lo acredite como tal de conformidad con la Ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

CONCEJO MUNICIPAL
DE AGUADAS

Las personas naturales o jurídicas que participen del presente proceso deben hacer entrega de la siguiente documentación, con la finalidad de determinar la capacidad jurídica para celebrar contratos estatales con entidades públicas de la República de Colombia.

Persona Natural	
1	Documento de identificación
2	Libreta militar (hombres)
3	Rut
4	Certificado de antecedentes disciplinarios
5	Certificado de antecedentes fiscales
6	Certificado de antecedentes judiciales
7	Formato único de hoja de vida para persona natural
8	Certificado mercantil cuya expedición no sea superior a 30 días calendario
9	Formato de declaración de bienes y rentas
10	Certificado de pago de aportes a la seguridad social
11	Registro de medidas correctivas
12	Declaración juramentada por parte del contratista en la cual manifieste que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el Municipio de Aguadas
13	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. **Capacidad jurídica.** El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Persona Jurídica	
1	Certificado de existencia y representación cuya expedición no sea superior a 30 días calendario
2	Acta de conformación de unión temporal o de consorcio (En caso que se requiera)
3	Autorización de la junta administrativa o asamblea de socios (En caso que se requiera)
4	Rut
5	Documento de identificación del representante legal
6	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la sociedad.
7	Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la sociedad.
8	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
9	Formato único de hoja de vida para persona jurídica
10	Certificado de pago de aportes a la seguridad social
11	Registro de medidas correctivas
12	Declaración juramentada por parte del contratista en la cual manifieste que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el Municipio de Aguadas
	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: C. **Capacidad jurídica.** El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

	Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la venta y/o suministro y/o comercialización de elementos de papelería Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de venta y/o suministro y/o comercialización de elementos de papelería. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ B. **Experiencia.** El proponente debe acreditar mediante 1 contrato suscrito con entidades públicas o privadas haber prestado el Servicio de fotocopias, escaneo, diseño, redacción e impresiones por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El contrato que aporte son la prueba para acreditar este requisito de participación. En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente.		Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la venta y/o suministro y/o comercialización de elementos de papelería. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de venta y/o suministro y/o comercialización de elementos de papelería. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ D. **Experiencia.** El proponente debe acreditar mediante 1 contrato suscrito con entidades públicas o privadas haber prestado el Servicio de fotocopias, escaneo, diseño, redacción e impresiones por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El contrato que aporte son la prueba para acreditar este requisito de participación. En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente.

9. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Se denomina propuesta técnica y económica, al documento que el proponente entrega al Concejo de Aguadas -Caldas- en el cual se establece de manera específica los elementos suministrados y el valor unitario de los mismos más los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden a que haya lugar.

En el anterior orden de ideas, el proponente deberá tener presente la información contenida en los estudios previos del presente proceso el cual determina el alcance del objeto a contratar.

10. INFORMACIÓN INEXACTA

El Concejo Municipal de Aguadas -Caldas- se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio del Concejo Municipal de Aguadas -Caldas- para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la mencionada Entidad Territorial para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

11. **Aspectos subsanables.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente invitación, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cualquier tiempo antes de la adjudicación

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

CONCEJO MUNICIPAL
DE AGUADAS

Publicación en el SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS TÉCNICOS E INVITACIÓN PÚBLICA	28 de enero de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME	29 de enero de 2026. Hasta las 2:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPONDER A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	29 de enero de 2026 Hasta las 6:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	29 de enero de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN AVISO EN SECOP II PRECISANDO SI EL PROCESO SE LIMITÓ A MIPYME O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER OTRO INTERESADO:(EL CONCEJO DE AGUADAS PUBLICARÁ EL AVISO MEDIANTE DOCUMENTO PÚBLICO DENTRO DEL PROCESO PUBLICADO EN SECOP I PARA OTORGAR OPONIBILIDAD A TERCEROS Y PLENA PUBLICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE LIMITACIÓN O NO A MIPYME).	30 de enero de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PRESENTACIÓN DE OFERTAS (EL CUAL SERÁ DE MÍNIMO UN (1) DÍA HÁBIL LUEGO DE PUBLICADO EL AVISO EN QUE SE INFORME SI EL PROCESO SE LIMITA O NO A MIPYME).	04 de febrero de 2026 hasta las 11:45 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
APERTURA DE OFERTAS	04 de febrero de 2026 a las 11:50 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN DEL ACTA DE CIERRE	04 de febrero de 2026 12:00 m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO	04 de febrero del 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN	05 de febrero de 2026 HORA: 12:30 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	05 de febrero del 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	06 de febrero del 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA: Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, El Concejo de Aguadas aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N.° CM.MC N°02-2026 se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo" "Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

10. Obligaciones del proponente a quien le sea comunicada la aceptación de la propuesta

Adicional a lo anterior, el proponente que a quien le sea comunicada la aceptación de la propuesta para el cumplimiento del objeto contractual previsto en este proceso de selección, deberá observar y cumplir las siguientes obligaciones especificas:

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PROPONENTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL PROPONENTE
se obliga especialmente a: a) Entregar en el domicilio de ELCONCEJO por su cuenta y riesgo los bienes contratados en la calidad, cantidad establecidas en los estudios previos a este contrato; b) Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en la cláusula primera; c) Informar oportunamente al CONCEJO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el CONCEJO del contrato; e) Suscribir el acta de inicio de ejecución del objeto del presente proceso a los tres días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación de aceptación que elabore el CONCEJO; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONCEJO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el CONCEJO declare la caducidad del contrato.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCEJO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONCEJO se obliga especialmente a: a) Suministrar al PROPONENTE la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.

SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la Secretaría general del Concejo de Aguadas Caldas, quien podrá impartir al PROPONENTE las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El interventor no podrá exonerar al PROPONENTE de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del interventor son: a) Entregar a EL PROPONENTE la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar en sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida; c) Atender todas las consultas y reclamos que el PROPONENTE haga en relación con el contrato; d) Impartir al PROPONENTE, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El PROPONENTE; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, interpretación, terminación, caducidad, cesión

del contrato y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el PROPONENTE; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar a EL PROPONENTE efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado. Si EL PROPONENTE no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al PROPONENTE su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del contrato que se requieran para asegurar su continuidad; j) Preparar las actas y documentos que deba producir el PROPONENTE y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el PROPONENTE da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003; l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato

MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONCEJO impondrá al PROPONENTE multas sucesivas del dos (2) por ciento del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del PROPONENTE. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONCEJO requerirá al PROPONENTE para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONCEJO impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL PROPONENTE adeude al CONCEJO, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

RESPONSABILIDAD PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROPONENTE o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONCEJO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al PROPONENTE, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONCEJO y el PROPONENTE sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONCEJO lo

interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONCEJO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el PROPONENTE, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Concejo de Aguadas Caldas– lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del PROPONENTE; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONCEJO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el PROPONENTE por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO 1.- En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor. PARÁGRAFO 5.- El CONCEJO acreditará al PROPONENTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el PROPONENTE podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONCEJO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONCEJO reconocerá al PROPONENTE las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO-

Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROPONENTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONCEJO, previo concepto no vinculante del interventor, requerirá al PROPONENTE para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el PROPONENTE haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONCEJO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONCEJO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5° de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONCEJO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONCEJO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro PROPONENTE, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del PROPONENTE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONCEJO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que el CONCEJO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el PROPONENTE se obliga a aceptar.

RECLAMOS. Los reclamos que el PROPONENTE considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONCEJO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONCEJO se pronunciará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán

preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

INDEMNIDAD: EL PROPONENTE mantendrá indemne al CONCEJO, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el PROPONENTE o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) El aviso de convocatoria; c) La propuesta del PROPONENTE y d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta emitida por EL CONCEJO. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONCEJO efectuará antes de la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta. 2. La acreditación de que el PROPONENTE se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARAGRAFO. –
Las partes convienen que, si EL PROPONENTE no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONCEJO adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE EJERZAN CONTROL SOCIAL SOBRE EL PRESENTE PROCESO.

Dado en el municipio de Aguadas -Caldas- a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

NILSON FADER LOPEZ MURILLO
Presidente

CONCEJO MUNICIPAL
DE AGUADAS

ANEXO No 1

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha
Señores
Concejo Municipal de Aguadas, Caldas
Carrera 4ª entre calles 6 y 7 Teatro Bicentenario

REFERENCIA: Invitación Publica de Mínima Cuantía No. CM-MC-02-2026, Publicada en la página www.colombiacompra.gov.co.

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____con domicilio en _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad, la siguiente propuesta para el **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE OFICINA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS, ESCANEO, DISEÑO, REDACCIÓN E IMPRESIONES DE RESOLUCIONES EN NOTA DE ESTILO Y TARJETAS Y DEMÁS ENSERES, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL,** de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, por el Concejo de Aguadas, y en caso de ser favorecido con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término fijado para tal efecto. Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto y las especificaciones de la presente invitación pública.
2. Que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
3. Que ni el representante legal ni ninguno de los miembros que conforman la junta directiva del mismo tienen parientes en la planta interna y/o externa en los cargos directivo, ejecutivo y/o asesor de la entidad contratante.
4. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
5. Que esta propuesta compromete a los firmantes de esta carta.
6. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato probable que de ella se derive.

7. Que conocemos en su totalidad la invitación pública y demás documentos y aceptamos los requisitos en ellos contenidos, de igual forma avalamos con la firma de éste documento.
8. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido a partir del cumplimiento del último de los requisitos de ejecución.
9. Que la presente propuesta consta de _____ (folios).
10. Que el valor total de la propuesta es de: _____, incluido el IVA, (manifestar estos valores en números y letras).
11. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
12. En la eventualidad de que nos sea adjudicado el proceso de la referencia, me (nos) comprometo (emos) a realizar todos los trámites necesarios para la legalización del respectivo contrato, dentro del plazo máximo que fije la entidad, de conformidad con la invitación pública.
13. Que conozco y acepto que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública será pública y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.
14. De igual manera me (nos) obligo (amos) para con la Entidad a informar todo cambio de mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado de la invitación pública, hasta su liquidación final.

Firma

Nombre del representante legal:
Nombre o razón social:
NIT:
Documento de identidad:
Ciudad:
Dirección:
Teléfono:

CONCEJO MUNICIPAL
DE AGUADAS

ANEXO No 2

ANEXO TÉCNICO Y DE OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señores
Concejo Municipal de Aguadas Caldas
Carrera 4ª entre calles 6 y 7

OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE OFICINA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS, ESCANEO, DISEÑO, REDACCIÓN E IMPRESIONES DE RESOLUCIONES EN NOTA DE ESTILO Y TARJETAS Y DEMÁS ENSERES, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

PRODUCTO	CANTIDAD	V/R UNID	VALOR TOTAL
Resma Carta	34		
Resma Oficio	20		
Sobre Manila carta	50		
Sobre Manila Oficio	25		
Carpeta café tamaño carta	18		
Carpeta café tamaño oficio	10		
Lapicero	45		
Lápiz corrector	5		
Cinta de amarre	6		
Cinta de enmascarar	6		
Lápiz	50		
Pegante en barra x 40 Gr	5		
Resaltador (colores variados)	7		
Marcador Borrable (colores variados)	4		
Borrador	8		
Tarjetas blancas con sobre	50		
Fotocopias en carta	485		
Fotocopias en oficio	200		
Cuaderno de 100 hojas	20		
Agenda	1		

Clips estándar grandes y pequeños	6		
Gancho legajador plástico (paquete)	4		
Diseño e impresión de logotipo, mosaico, paisaje, fotos, entre otros.	29		

La cantidad de productos que el proponente seleccionado suministre al Concejo Municipal se determina en el momento previo al cumplimiento de la obligación.

Para los eventos, tanto el proponente adjudicatario como el supervisor del contrato deberán implementar un control que evite que el valor contratado se exceda. De presentarse esta situación, el Concejo de Aguadas, Caldas, no reconocerá valor adicional alguno que no esté formalizado en un acto modificatorio.

VALOR DE LA OFERTA: _____ PESOS M/CTE (XX.XXX.XXX)

Firma

Nombre del representante legal:
Nombre o razón social:
NIT:
Documento de identidad:
Ciudad:
Dirección:
Teléfono: